

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2024-00285-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** promovida por **BANCO PICHINCHA S.A.**, a través de apoderada judicial, contra **VERA MEJIA YANET LILIANA**, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y la Ley 2213 de 2022; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** promovida por **BANCO PICHINCHA S.A.**, a través de apoderada judicial, contra **VERA MEJIA YANET LILIANA**, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional – Sección Automotores - Sijín, y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga - Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que registre, y realice la inmovilización y entrega a **BANCO PICHINCHA S.A.**, en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODEL O	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
DUM296	FORD	EDGE	2016	CAMPER O	2FMPK4K8XGGB 97119	GBB97119

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en los parqueaderos SIA que se identifican a continuación:

PARQUEADERO	DIRECCIÓN	CIUDAD
SIA SAS - OFICINAS	Calle 20B N. 43A-60 INT. 4 Puente Aranda	Bogotá
SIA SAS - BODEGA	Calle 4 N. 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas	Mosquera
SIA SAS - CENTRO	Cra. 48 No. 41-24 B. Barrio colon	Medellín
SIA SAS - COPACABANA	Autopista Medellín - Bogotá peaje Copacabana vereda el convento B. 6 y 7.	
SIA SAS - BODEGA	Calle 81 N. 38-121 B. Ciudad Jardín	Barranquilla
SIA SAS - BODEGA	Carrera 34 #16-110 Acopi Jumbo Valle	Cali
SIA SAS / OLD PARRA - BODEGA	Cra 15 Occidente N. 36-39 Barrio la Joya	Bucaramanga

Sea el caso, informar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial, y al acreedor, al correo electrónico: notificaciones.pichincha@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co, monica.soto714@aecsa.co.

TERCERO: RECONOCER Personería al abogado (a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ